

Entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de Armas Nucleares

Por María Belén Díaz Funes, Lisi Ferrero, Ana Levintan y Efrén Ismael Sifontes Torres

“Las armas nucleares son únicas en términos de su poder destructivo, el indescriptible sufrimiento que causan, en la imposibilidad de controlar sus efectos en tiempo y espacio, y la amenaza que representan para el medio ambiente, las generaciones futuras y la supervivencia de la humanidad”

Comité Internacional de la Cruz Roja, 2010

Introducción.

En el día de la fecha, 22 de enero de 2021, se celebra la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN) gracias a haber alcanzado las cincuenta ratificaciones necesarias el 25 de octubre de 2020, para su posterior implementación. El hito representa un avance significativo en materia de desarme nuclear y se enmarca en los 75 años posteriores al lanzamiento de las dos bombas atómicas por parte de los Estados Unidos sobre Hiroshima y Nagasaki al finalizar la Segunda Guerra Mundial.

A continuación, se repasará el contexto en que se desarrolló la negociación que culminó en la aprobación del TPAN, quiénes son los Estados Parte del mismo y los actores relevantes vinculados a su implementación. Además, se pretende acercar estimaciones sobre la connotación y relevancia del acuerdo, el impacto del mismo en el sistema internacional y los desafíos que enfrenta.

Breve repaso histórico.

La adopción del TPAN no es un hecho aislado, sino el desenlace de un varios años de lucha continua en el plano internacional, por la adopción de un acuerdo entre los países en donde, reconociendo los peligros inherentes de las armas nucleares para la humanidad en general y su falta de adecuación a las normas de derecho internacional humanitario, reconocieran como necesaria su plena prohibición.

En el año 2010, la Conferencia de Estados Partes del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, recomendó en su documento final de la conferencia¹, la necesidad de que los Estados partes dieran inicio a la toma de medidas para el cumplimiento de las normas de derecho internacional humanitario. A raíz de ello entre los años 2013 y 2014 se dio lugar a una serie de conferencias multilaterales con el fin de estudiar los efectos que tendrían tanto a mediano como a largo plazo una detonación de un arma nuclear en nuestros tiempos. Esta conferencia tuvo una gran participación de organizaciones de la Sociedad Civil y sobre todo de la Campaña Internacional para la Abolición de las Armas Nucleares (ICAN), la cual jugó un rol fundamental en el desarrollo y coordinación, no solo de las conferencias, sino también de la campaña internacional por la prohibición de las armas nucleares.

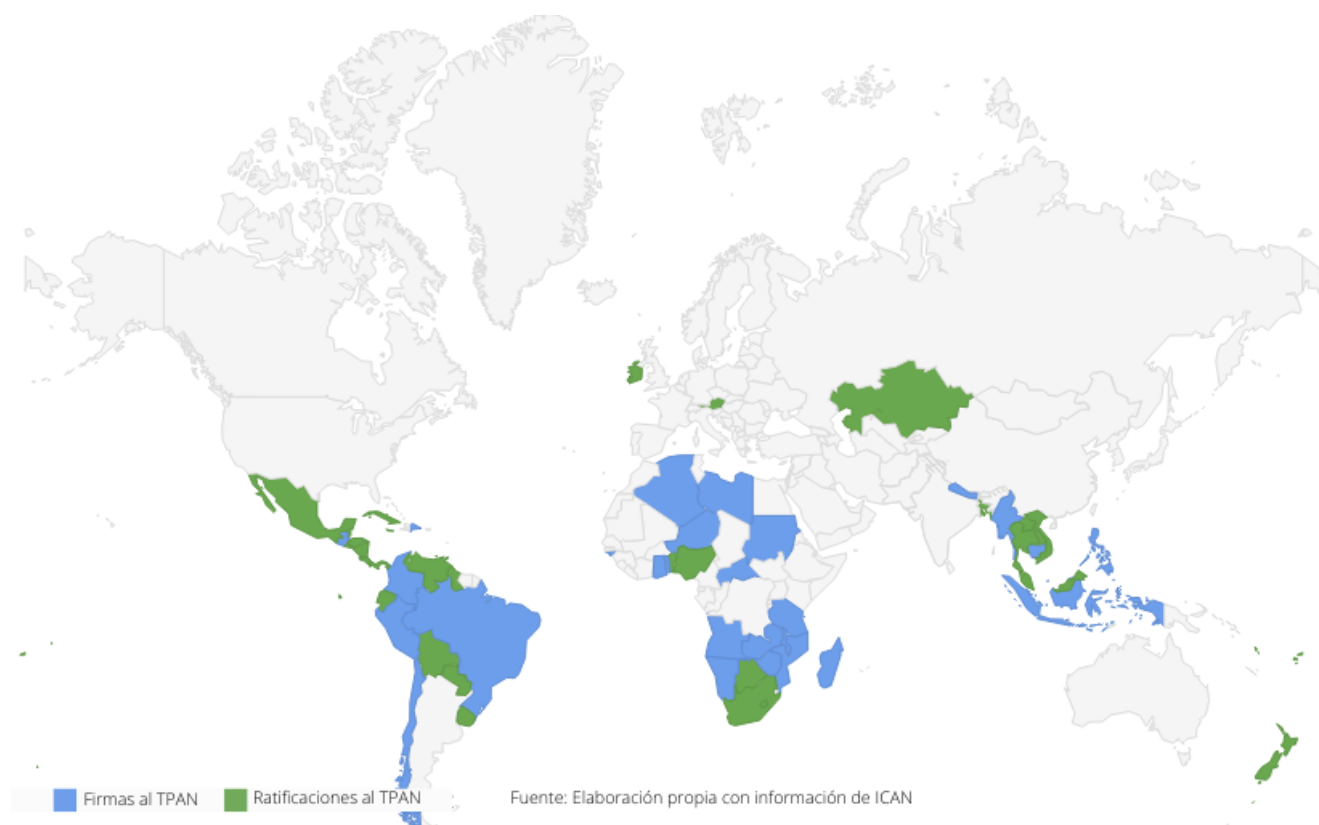
En 2016 la Asamblea General de la Naciones Unidas daría un paso decisivo, con la aprobación de la resolución 71/258, se llamó al organismo a una conferencia en el año 2017 para la negociación de un Tratado internacional, vinculante para prohibir las armas nucleares, siendo el primer paso que llevará en el futuro a su completa desaparición.

En 2017 se daría lugar a esta conferencia y de ella sería adoptada por la Asamblea General el texto al que actualmente se conoce como el TPAN con una votación de 122 votos a favor, con un voto en contra y una abstención. El mismo entraría en vigor una vez que hubiese sido ratificado por 50 países, hito que fue logrado el 25 de octubre del año 2020.

- **Fecha de entrada en vigencia:** En julio de 2017, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares fue aprobado por la ONU con el voto de 122 países, 1 abstención y una oposición. Luego de la ratificación por parte de 50 estados (el 25 de octubre del 2020), entra en vigencia pasados los 90 días (el 22 de enero del 2021).
- **Estados parte²:** Todos los Estados que figuran en el *Cuadro 1* (pág. 3) que han firmado y/o ratificado el acuerdo comparten el hecho de que no tienen armas nucleares (son Estados libres de armas nucleares).

1. Documento mencionado: [http://undocs.org/NPT/CONF.2010/50%20\(VOL.I\)](http://undocs.org/NPT/CONF.2010/50%20(VOL.I))

2. Para una descripción más detallada de la situación de los distintos países: https://www.icanw.org/how_is_your_country_doing.



Cuadro 1 - Firmas y ratificaciones al TPAN

Ejes centrales del Tratado.

- **Obligaciones:**

Se rechaza la existencia o la instalación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, en territorio soberano como aquellos bajo su jurisdicción. La transferencia o el uso de los mismos, queda prohibido.

Como paso siguiente, los Estados deben presentar al Secretario General de las Naciones Unidas, a más tardar 30 días después de la entrada en vigencia del Tratado para ese Estado parte, una declaración en la que se detalle si tenía posesión de armas nucleares, si eliminó su programa de armas nucleares e informar el estado del mismo.

Se impone la obligación a todo Estado parte que tenga armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su territorio o en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control la rápida remoción de las mismas.

- **Fomento:**

Como parte de la iniciativa internacional, los Estados parte deben invitar en todas las oportunidades convenientes, a aquellos Estados que no forman parte del Tratado con el fin de lograr un alcance universal.

- **Implementación:**

En cuanto a su efectiva aplicación, el acuerdo establece que se designará una autoridad o autoridades internacionales para negociar y verificar la eliminación de las

armas, y que las instalaciones que las contenían hayan sido transformadas para otros usos. En el ámbito nacional, cada Estado tomará las decisiones pertinentes para cumplir con el tratado.

- **Asistencia a las víctimas y restauración del medio ambiente:**

De conformidad con el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, se garantiza la asistencia a las personas afectadas por el uso o el ensayo con este tipo de armas.

Con respecto al medio ambiente, se tomarán las medidas para restaurar áreas afectadas por pruebas de armamentos nucleares o los desechos que se hayan generado producto de estas.

Diferencias con el Tratado de No Proliferación Nuclear.

Una de las principales diferencias del Tratado de Prohibición de Armas Nucleares y el de No Proliferación es que el primero es legalmente vinculante (los Estados están obligados a cumplir con las disposiciones del Tratado, quedando sujetos a ser responsables internacionalmente en caso de violar las normas del mismo); mientras que el segundo no lo es. Pero, ¿Qué es el Tratado de No Proliferación Nuclear?

El Tratado de No Proliferación Nuclear que entró en vigor en el año 1970, tiene como fin restringir la posesión de armas nucleares e impedir la proliferación de las mismas. Está integrado por la mayoría de los países de la comunidad internacional, entre estos, los cinco Estados a los que les fueron concedidas excepciones y por ello poseen armas nucleares: Estados Unidos, Francia, Reino Unido, la República Popular China y Rusia.

Aunque este tratado ha sido considerado por muchos años la piedra angular en materia de desarme humanitario, hay varios puntos que no se han consolidado y nuevos países se han sumado a la carrera armamentista nuclear (incluso aquellos que habían ratificado este tratado desde un principio, violando numerosas normativas jurídicas internacionales); y los países poseedores de armas nucleares no han disminuido su arsenal, generando una sensación de inseguridad en el sistema internacional³.

El papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el impulso del Tratado.

Múltiples actores de la sociedad civil participaron en las negociaciones y debates que tuvieron lugar para lo que luego se constituirá como el Tratado final. Uno de los agentes más involucrados fue la Campaña Internacional para la Abolición de las Armas Nucleares (International Campaign to Abolish Nuclear Weapons o ICAN según sus siglas en inglés). Producto de sus esfuerzos a lo largo del proceso de negociación y adopción del Tratado, en el año 2017 se le otorgó el Premio Nobel de la paz.

3. Para más información, se recomienda el artículo de Stimson: <https://www.stimson.org/2017/el-tratado-de-prohibicion-de-las-armas-nucleares/>

ICAN ha realizado tareas de difusión de los grandes peligros inherentes de las armas nucleares y sus consecuencias catastróficas en diferentes áreas de la vida diaria, remarcando la necesidad de una abolición definitiva de estas armas de destrucción masiva⁴.

Reflexiones finales.

La adopción del Tratado de Prohibición de Armas Nucleares constituye un gran avance en la búsqueda de un mundo sin armas nucleares, sin embargo, aún resta un largo camino por recorrer. Los desafíos que existen actualmente se deben centrar sobre todo en la cantidad de Estados parte y el rol que juegan en el mantenimiento de la seguridad internacional. Es por ello, que la obligación de promoción del tratado será vital para los esfuerzos que se lleven a cabo con el fin de llegar a esta completa eliminación de las armas nucleares.

Más allá de los pocos inconvenientes que se puedan presentar a la hora de implementar el Tratado a nivel interno, por parte de la gran mayoría de países que actualmente ratificaron el Tratado; será relevante el papel que tendrán en los foros internacionales y demás espacios de discusión, pues los riesgos inherentes generados por las armas nucleares están aún lejos de ser erradicados.

4. Para más información sobre las consecuencias catastróficas de las armas nucleares, ver: https://www.icanw.org/catastrophic_harm